

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE  
PRESIDENCIA

AVISO CORRECTIVO  
CONVOCATORIA PROVISIÓN CARGO JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO EN PROVISIONALIDAD

Los abogados interesados en acceder al cargo de juez segundo administrativo de Yopal en provisionalidad, por ausencia del titular quien actualmente ejerce el de magistrado en provisionalidad en esta Corporación, deberán presentar en la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Casanare, ubicado en la carrera 20 núm. 8-90 interior 2 piso 2 Yopal-Casanare o al correo electrónico [sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co), en el horario comprendido entre las 7 a.m. a 12 m y las 2:00 p.m. a 5 p.m. del 26 de febrero al 4 de marzo de 2016 hoja de vida con los documentos que acrediten estudios y experiencia laboral, nacionalidad, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, experiencia profesional no inferior a cuatro (4) años,

Los antecedentes judiciales, disciplinarios en la Procuraduría General de la Nación y en el Consejo Superior de la Judicatura, fiscales en la Contraloría General de la República, se verificarán por Secretaría del Tribunal.

Los criterios a tener en cuenta para la comparación y evaluación de aspirantes lo serán los definidos en Sala Plena del Tribunal en sesión del 6 de octubre de 2011, acta 37, para convocatorias similares, a saber:

Experiencia en la Jurisdicción Administrativa	Hasta 45 puntos
Experiencia en otras jurisdicciones Rama Judicial	Hasta 25 puntos
Experiencia profesional fuera de la Rama Judicial	Hasta 15 puntos
Capacitación adicional	Hasta 15 puntos

Para su aplicación se tendrán en cuenta lo siguientes lineamientos adoptados en Sala Plena del 25 de febrero de 2016, acta 9, así:

- La experiencia y capacitación susceptibles de evaluación lo serán las adicionales a los requisitos mínimos para desempeñar el cargo, obtenidas después de adquirir el título de abogado.
- Quienes acrediten la mayor experiencia en la Jurisdicción Administrativa o en otras jurisdicciones de la Rama Judicial, o profesional en otras actividades, según el caso, obtendrán el máximo puntaje respectivo y los demás se evaluarán en forma proporcional descendente.
- La valoración académica adicional a la mínima se hará a razón de 10 puntos por cada especialización, maestría o doctorado, sin exceder de 25 puntos.
- La **experiencia adicional** calificable tanto en la Jurisdicción Administrativa como en otros empleos de la Rama Judicial lo será la que corresponda a cargos de funcionario judicial y la de empleados con **funciones certificadas** de sustanciador, sus equivalentes o superiores, tales como, oficial mayor, sustanciador de juzgado o de tribunal, profesional universitario, auxiliar judicial de despacho de magistrado, abogado asesor de despacho de magistrado, secretario de juzgado o de tribunal y similares.
- Salvo los cargos que tengan funciones definidas en la Constitución o en la ley, los certificados de experiencia deberán precisar las funciones efectivamente desempeñadas por el aspirante y su duración (desde y hasta cuándo), acorde con los pertinentes actos administrativos y soportes institucionales.

La corrección del aviso de convocatoria se publica hoy veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciséis (2016), en el portal institucional web del Tribunal, en lugar visible de la Secretaría de la Corporación, en la Oficina de Apoyo Judicial de Yopal y en las carteleras de los juzgados administrativos de Yopal.

  
NÉSTOR TRUJILLO GONZÁLEZ  
Presidente

  
GINA HELENIET RIVERA PEÑA  
Secretaria General

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE  
PRESIDENCIA

**AVISO CORRECTIVO – ADDENDA2**  
**CONVOCATORIA PROVISIÓN CARGO JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO EN**  
**PROVISIONALIDAD**

**EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE AVISA A LOS INTERESADOS EN LA CONVOCATORIA DE LA REFERENCIA, PUBLICADA EN EL DÍA DE HOY:**

**Se CORRIGE ERROR DE TRANSCRIPCIÓN en el siguiente inciso:**

- La valoración académica adicional a la mínima se hará a razón de 10 puntos por cada especialización, maestría o doctorado, sin exceder de 25 puntos.

El cual quedará así, en concordancia aritmética con la tabla matriz general de puntos por asignar:

- La valoración académica adicional a la mínima se hará a razón de 10 puntos por cada especialización, maestría o doctorado, sin exceder de quince (15) puntos.

La presente ADDENDA 2 de corrección del aviso de convocatoria se publica hoy veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciséis (2016), en el portal institucional web del Tribunal, en lugar visible de la Secretaría de la Corporación, en la Oficina de Apoyo Judicial de Yopal y en las carteleras de los juzgados administrativos de Yopal.

  
**NÉSTOR TRUJILLO GONZÁLEZ**  
Presidente

  
**GINA HELENIET RIVERA PEÑA**  
Secretaria General